MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2605 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre precios de venta de equipos supletorios, extensiones de centralitas y equipos telefónicos complementarios y sobre cuotas del punto de conexión de red, por la que se desarrolla la del día 2 de diciembre de 1987.*

La Resolución de 2 de diciembre de 1987 autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España a la venta de equipos supletorios, extensiones de centralitas y equipos telefónicos complementarios, regulando las condiciones a que debería ajustarse este nuevo sistema de comercialización, de acuerdo, principalmente, con las bases 9.ª y 13 del Contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946.

El Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, en su artículo 3.º, establece que el Gobierno, a través de su Delegado en la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobará las cuotas correspondientes a los servicios y equipos no comprendidos en el artículo 1.º de este mismo Real Decreto y que la Compañía presta de acuerdo con lo establecido en aquella base 13.

Para dar cumplimiento a lo previsto en las citadas bases y referido artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, la Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la aprobación de esta Delegación del Gobierno los precios de venta a todos los terminales y equipos que podrá comercializar en las condiciones de la Resolución de 2 de diciembre de 1987.

Asimismo, la Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido también a la aprobación de esta Delegación del Gobierno las cuotas a aplicar al punto de conexión de red, según los supuestos séptimo, octavo y noveno de la repetida Resolución de 2 de diciembre.

Vista la propuesta y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el vigente Contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en su base octava y concordantes, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, he resuelto autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España los precios de comercialización, en régimen de venta, de los equipos a los que se refiere la Resolución precitada y las cuotas del punto de conexión de red, todos los cuales se recogen en anexo.

Madrid, 16 de diciembre de 1987.–El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

I. Precios de comercialización según las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1987 para teléfonos supletorios y equipo complementario en régimen de alquiler con anterioridad al 1 de enero de 1988.

Equipos	Pesetas venta (sin IVA)
Benjamín	5.000
Estilo	7.000
Góndola	3.000
Heraldo	1.500
Manos libres	8.500
Negro	1.000
Teide A	6.500
Teide mixto	6.500
Teide B	6.500
TM-10	8.000
Teclado	3.000
Especiales	7.285
Contador de abono	3.637
Contador de línea	5.272
Contestador cassette	12.489
Contestador informador	9.632
Contestador interrogador	19.227
Módulo interrogador	3.255
Marcador automático	13.383
Mensáfono	22.771
Microtelef. amplif. sonido	2.266
Receptores	1.520
Caja dúplex	600
Llave 2 direcciones	300
Llave 3 direcciones	400
Señal luminosa	2.000
Timbre	300
Timbre especial	750
Timbre especial intemperie	900
Zumbador	300
Microrreceptor «Stetomike»	7.000
Microrreceptor Heraldo Periodista	7.000
Receptor supletorio	700
«Starset»	4.000
Caja intemperie	700
Columna soporte intemperie	200
Convertidor 4/2 hilos	100

II. Precios de comercialización según las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1987 para teléfonos supletorios y equipo complementario, de modelos existentes y nuevos que regirán a partir del 1 de enero de 1988.

Equipos	Pesetas venta (sin IVA)
A) Nuevos modelos:	
Modelo 1500	7.292
Modelo 3000 c	7.815
Modelo 1700	7.815
Modelo Benjamín	6.668
Modelo 3000 H	16.270
Modelo 2000	29.748
B) Modelos actuales:	
Heraldo	6.358
Góndola	7.374
Teide A	12.361
Teide B	12.611
Estilo	21.260
Manos libres	25.287
TM-10	26.805
Contador línea	14.716
Contador abonado	9.932
Contestador informador	33.874
Contestador Int./1Md	71.663
Módulo adicional	8.787
Cordón largo	285
Enchufe universal	382
Atril Teide	439
Timbre corriente	1.311
Timbre especial	5.985
Marcador Teide-60	49.684
Señal luminosa	7.809
Microrrec. «Stetomike»	22.440
Mic. Her. Periodista	22.441
Mensáfono	79.986

III. Las cuotas de alta e instalación aplicables al punto de conexión de red, definido en los apartados cuarto, quinto y sexto de la Resolución de 2 de diciembre de 1987, son las siguientes:

Cuota de alta con instalación: 2.700 pesetas.
Cuota de instalación: 2.000 pesetas.
Cuota de alta: 700 pesetas.

Estas cuotas, que no incluyen IVA, son aplicables a los supuestos séptimo, octavo y noveno de la anteriormente mencionada Resolución.

Los casos comprendidos en el apartado noveno están exentos de la cuota de alta del punto de conexión de red.